



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2013-MPHy

Caraz, **10 JUL. 2013**

VISTOS; el Informe N° 161-2013-MPHy/07.30, de fecha 20 de Junio del 2013, e Informe N° 0167-2013-MPHy/05.20, de fecha 05 de Julio del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 161-2013-MPHy/07.30, de fecha 20 de Junio del 2013, el Profesor Vidal Felix Jamanca Cueva, Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose al Sr. Pedro Gustavo Alba Figueroa, Gerente Municipal; presenta su Plan de Trabajo denominado "Para el empadronamiento complementario y Construcción del Padrón de Hogares – PGH"; para identificar a las familias de pobreza y extrema pobreza y ponerlas en la base de datos del Padrón General de Hogares (PGH) a disposición de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz, para que puedan seleccionar a los beneficiarios de manera eficiente y eficaz;

Que, mediante Informe N° 0167-2013-MPHy/05.20, de fecha 05 de Julio del 2013, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente emitir la respectiva certificación presupuestal, para la aprobación del Plan de Trabajo y su ejecución hasta por la suma de S/.3,104.00 (Tres Mil Ciento Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), cuyo objetivo principal es cumplir la Meta 20 de la R.D. N°002-2013-EF-50.01 aprueba Instructivo de Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013, donde dispone a las Municipalidades consideradas como "Municipalidades no consideradas ciudades principales, con 500 o más viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el anexo N°01 Clasificación de las Municipalidades para el año 2013 del Decreto Supremo N°002-2013-EF. Cuyo plazo de cumplimiento es hasta el 31 de julio del 2013;

Que, el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, (PI) es un Instrumento de Presupuesto por resultados (PpR) cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad;

Que, para el presente año, mediante Decreto Supremo N°002-2013-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos



del plan de incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal año 2013, donde en su artículo 2º.- Fines y Objetivos del Plan de incentivos, dispone que el Plan de incentivos está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía Local, incentivando a las Municipalidades, cuyos fines y objetivos entre el más importante, c) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país;

Que, en mérito al **Artículo 77º Certificación de Crédito Presupuestario en Gastos de Bienes, Servicios, Obras y Personal de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto**, concordado con el **Artículo 13º Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario**, de la **Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”**, donde la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77º de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, el numeral 77.3 del Art. 77º **Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, obras y personal** de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, dispone que los gastos a que hacen referencia los párrafos 77.1 y 77.2 deben ser comprometidos por el monto total correspondiente al año fiscal, y ser devengados, en su oportunidad, en el marco del Artículo 35º de la presente Ley;

Que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal 2013;

Que, estando al Informe consignado en los párrafos anteriores resulta necesario, su aprobación, por lo que resulta pertinente formalizar la referida disposición mediante el presente acto administrativo;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: **“Supervisión Técnica para la Mejora de la Infraestructura y/o el Equipamiento para el Servicio de Alimentación en II.EE Publicas en el Marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”**, con un presupuesto hasta por el monto de S/.3,104.00 (Tres Mil Ciento Cuatro





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

con 00/100 nuevos soles), el mismo que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática;

Secuencia Funcional (Mnemónico) 0222 : 0116120 Mejora de Infraestructura y Equipamiento en el Servicio de Alimentación de las II.EE Publicas en el Marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Distrito de Caraz, Huaylas- Ancash

**Fuente de Financiamiento
Rubro**

**5 : Recursos determinados
18 : Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones**

Tipo de Recursos

13 : Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal -PI

Categoría Presupuestal

03 : Acciones Presupuestales que no resultan en productos.

Programa Presupuestal

9002: Acciones Presupuestales que no resultan en productos.

Producto

3999999 : Sin Producto

Actividad

5000573 : Conducción de Programas de Alimentación y Nutrición Complementaria Básica.

Función

23 : Protección Social

División Funcional

051 : Asistencia Social

Grupo Funcional

0115 : Protección de Pobladores en Riesgo

Meta

00002 :

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas; Prof. Vidal Felix Jamanca Cueva, la ejecución del plan de trabajo, precisando que el recurso asignado servirá exclusivamente para los fines descritos por el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Jr. Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL